

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

EXENTO

DECRETO N° **1395** /2011

ARICA,

02 MAR 2011

VISTOS:

- Convenio, de fecha 22 de Febrero del 2011 de la Junta de Vecinos "MIRADOR DEL PACIFICO".
- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.602.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio suscrito con fecha 22 de Febrero del 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA** y la **JUNTA DE VECINOS "MIRADOR DEL PACIFICO"**, representada por doña Lorena Miranda Orellana.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, SECPLAN, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

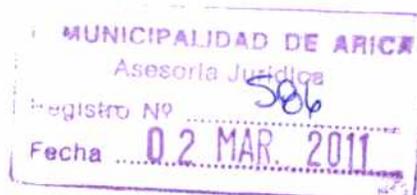
ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO) OSVALDO ABDALA VALENZUELA, ALCALDE DE ARICA (S) Y HECTOR ARANCIBIA RODRIGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

OAV/DPC/HAR/nqq.-

* Administración Municipal * Administración y finanzas * Contraloría Municipal *
Asesoría Jurídica * SECPLAN y Archivo *



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

C O N V E N I O

En Arica, a 22 de Febrero de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S), don **OSVALDO JOSE ABDALA VALENZUELA**, chileno, Sociólogo, R.U.T. N° 12.347.272-1, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "MIRADOR DEL PACIFICO"**, en adelante la Beneficiaria, R.U.T. N° 65.930.790-1, representada por doña **LORENA MIRANDA ORELLANA**, chilena, R.U.T. N° 7.215.178-K, con domicilio en Pasaje Juanita Howard N° 019, Población Mirador del Pacífico, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

- PRIMERO** La Ilustre Municipalidad de Arica, entregará a la JUNTA DE VECINOS "MIRADOR DEL PACIFICO", una subvención destinada a financiar gastos de construcción de ampliación de sede social.
- SEGUNDO** El Beneficiaria declara conocer y aceptar las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Subvenciones aprobada mediante Decretos Alcaldicios N°s. 4750 y 291, de fechas 17 de Diciembre de 2003 y 21 de Enero de 2005, respectivamente, y publicada en el Diario Oficial N° 38085, de fecha 12 de Febrero de 2005, que se entiende forma parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.
- TERCERO** El monto total de la subvención asciende a la suma de \$ 5.000.000.-, suma que se entregará según la disponibilidad financiera de la I. Municipalidad de Arica.
- CUARTO** La subvención descrita se otorga conforme al Acuerdo N° 040, de fecha 3 de Febrero de 2011, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 3 de Febrero de 2011, del Honorable Concejo Municipal y al Decreto Alcaldicio N° 1064, de fecha 15 de Febrero de 2011.
- QUINTO** El valor entregado en subvención deberá ser destinado al o los fines para el cual o cuales fue solicitado, y posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.
- SEXTO** La subvención que se entrega y su gasto íntegro deberá ser rendido en forma clara y con documentos originales de respaldo, en la Contraloría Municipal, ubicada en calle Rafael Sotomayor N° 415, 2° piso, en el plazo señalado en el artículo 19 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales.

Si la entrega del aporte se realiza en el mes de Diciembre de 2011, la Organización se compromete a rendir cuenta antes del 31 de Diciembre del presente año, independientemente del plazo señalado en el inciso anterior.



Ardito

SEPTIMO

Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada por la Contraloría Municipal sin que la beneficiaria desvirtuare los cargos hechos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su cometido, pudiendo la I. Municipalidad de Arica perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de los Directores de la Organización beneficiada, a su elección, constituyéndose cada uno de ellos en codeudor solidario de la "JUNTA DE VECINOS MIRADOR DEL PACIFICO".

La responsabilidad civil nacerá por el sólo hecho de suscribirse el presente Instrumento por su representante y alcanzará al monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

En el evento de producirse una objeción a la cuenta de los dineros que sean materia de dicha objeción y no hayan sido reintegrados, su valor deberá ser reintegrado a la I. Municipalidad de Arica y se reajustará conforme al I.P.C. mensual acumulativo desde la fecha de su entrega y, devengarán intereses corrientes, hasta la fecha de reintegro efectivo.

OCTAVO

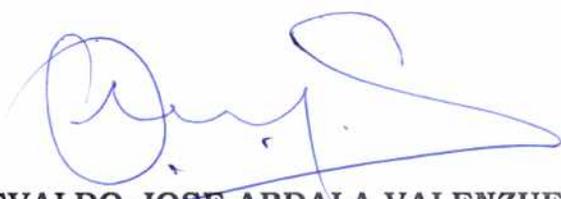
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

NOVENO

La personería de don OSVALDO JOSE ABDALA VALENZUELA, consta del Decreto Alcaldicio N° 1171, de fecha 17 de Febrero de 2011 y la personería de doña LORENA MIRANDA ORELLANA, consta del Certificado N° 96, de fecha 31 de Enero de 2011, emitido por el Secretario Municipal (S).

DECIMO

El presente Convenio se otorga en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Interesada y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.


OSVALDO JOSE ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA (S)




LORENA MIRANDA ORELLANA
p.p. JUNTA DE VECINOS "MIRADOR DEL PACIFICO"

OJAV/DPC/SGG/rfch.
22.02.2011.

